

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



**MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2022-00266**

San Salvador, a las nueve horas con dieciocho minutos de fecha Veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00266**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**COPIA DE RESOLUCIÓN DE PERMISO AMBIENTAL: EXPLOTACIÓN DE MATERIAL PÉTRICO LA SIHUANABA, SEÑOR LUIS NAPOLEON SERVELLON VANEGAS, KM12 CARRETERA PANORAMICA, CASERIO EL ZAPOTILLO, SANTA CRUZ ANALQUITO, CUSCATLAN, COORDENADAS: N13°39'35.73" W88°58'10.44"**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Se anexa un archivo de respuesta**



**Licda. Sandra de López  
Oficial de Información, MARN**

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"